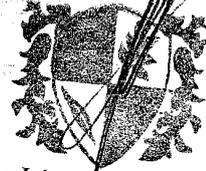




NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaria



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador

03

CONSTITUCION DE COMPANIA: DE TRANSPORTE PUERTA DEL
SOL S.A

OTORGADA POR

SEGUNDO CARLOS MARIA ALBA CHURUCHUMBI, JOSE NAZARIO
BAUTISTA QUISPE, JOSE RODRIGO CHOLANGO CHIMARRO, JOSE
GUILLERMO QUISHPE QUIMBIULCO Y TOMAS EUGENIO PERALTA
PERALTA

CUANTIA: U .S. D. 400

V.Y. DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, hoy día miércoles dieciséis
octubre del año dos mil dos, ante mi doctor JAIME AILLON
ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparecen
a la celebración de la presente escritura DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PUERTA DEL SOL S.A ., Los
señores, ① SEGUNDO CARLOS MARIA ALBA CHURUCHUMBI, ②
NAZARIO BAUTISTA QUISPE, ③ JOSE RODRIGO CHOLANGO CHIMARRO,

4

5

JOSE GUILLERMO QUISHPE QUIMBIULCO Y TOMAS EUGENIO PERALTA PERALTA de estado civil casados a excepcion de SEGUNDO CARLOS MARIA ALBA CHURUCHUMBI que es viudo y JOSE NAZARIO BAUTISTA CHIMARRO, divorciado; por sus propios derechos.- los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil divorciados y casados respectivamente, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, y me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entrega cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.

SEÑOR NOTARIO. En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una de CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE PUERTA DEL SOL S.A. al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: Comparecen a

la celebración de la presente Escritura Pública los señores: SEGUNDO CARLOS MARIA ALBA CHURUCHUMBI, viudo; JOSE NAZARIO BAUTISTA QUISPE, divorciado; JOSE RODRIGO CHOLANGO CHIMARRO, casado; JOSE GUILLERMO QUISHPE QUIMBIULCO, casado; TOMAS EUGENIO PERALTA PERALTA, casado. Comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Cayambe, Provincia de Fichincha, y con suficiente capacidad para contratar y obligarse.-

PRIMERA: CONSTITUCION DE LA COMPANIA.- Los comparecientes declara expresamente que hacen un aporte de capital en numerarios, con el objeto de constituir una COMPANIA DE TRANSPORTE "PUERTA DEL SOL S.A.", de Carga Liviana que se



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

regirá por la Ley de Tránsito y Transportes Terrestres, Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento Interno. CAPITULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPANIA NOMINACION: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO. ARTICULO PRIMERO: NOMINACION: COMPANIA DE TRANSPORTE "PUERTA DEL SOL S.A.". ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD: ECUATORIANA. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO: Barrio la Bola, Comuna San Luis de Guachala, Parroquia de Cangagua, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha. ARTICULO CUARTO: PLAZO: Cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL: LA COMPANIA DE TRANSPORTE PUERTA DEL SOL S.A. Tiene como objeto social, la prestación del Servicio de Transporte de Carga Livina en el Barrio San Luis de Guachala, conforme a la autorización de los competentes Organismos de Tránsito, además podrá realizar todas las actividades inherentes al transporte como: el mantenimiento de unidades, importar vehiculos, exportar e importar llantas, repuestos, aceites, abrir almacenes de repuestos y lubricantes, lavadoras, comercialización de combustibles, importar, exportar todos los implementos y accesorios relacionados con la actividad del transporte y comercio, relacionarse con empresas o compañías afines, así como fusionarse, comparecer ante los poderes públicos en demanda de sus legítimos derechos en materia del transporte.- Comprar, vender, dar en arriendo, enajenar e hipotecar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, cuyo resultado sea

04

MINUTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

provechoso para la compañía, podrá además fabricar carrocerías y chasis. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El capital AUTORIZADO ES DE MIL SEISCIENTOS DOLARES, el capital pagado es de CUATROCIENTOS DOLARES; el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES. DIVIDIDO EN CINCUENTA ACCIONES DE DIECISEIS DOLARES CADA UNA.

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL.

ACCIONISTA	CAP. SUSCRITO		CAP. PAGADO
N. ACCIONES			
1- SEGUNDO ALBA	160	80	10
2- JOSE BAUTISTA	160	80	10
3- JOSE CHOLANGO	160	80	10
4- JOSE QUISHPE	160	80	10
5- TOMAS PERALTA	160	80	10
TOTAL:	800	400	50

El saldo del capital insoluto se lo cancelará en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la presente minuta en el correspondiente Registro Mercantil. El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de Integración del Capital, según consta del respectivo certificado del Banco que se adjunta y protocoliza a la presente minuta, como documento habilitante. Los socios que comparecen y del cual se ha detallado el aporte se consideran como socios fundadores de la Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.- DE LAS ACCIONES: Las acciones



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

estarán contenidas en títulos firmados por el presidente y el gerente general de la compañía.- Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas, y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el que se anotaran las sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuara válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a este.- Previamente se elaborara un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En caso de perdida de un título de acción la compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía que deberán hacerse. Los gastos que demanden este trámite serán de absoluta cuenta del interesado. CAPITULO TERCERO: ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA; VIGILANCIA Y CONTROL: La Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios:

a) Junta General de Accionistas.- b) El Gerente General.-

c) El Presidente.- d) Los Comisarios.- y; e) El Directorio que lo integrará el Gerente General, el Presidente, Tres Vocales Principales, Tres Vocales Suplentes quienes se principalizarán en el caso de ausencia de los principales. En el caso de los vocales, estos durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos en el caso del Presidente y Gerente esta determinado en el presente estatuto el período de duración de cada cargo. Los Comisarios cumplen funciones de vigilancia y control; durarán el mismo tiempo que los Vocales del Directorio. ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas estará integrada por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos por el Presidente de la misma que la presidirá, y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva Codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía, y en los demás casos



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones legales. En lo demás se estará dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas o quienes lo representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas

06

QD

Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Poder Especial Judicial Notariado dirigido al Presidente o Gerente General de la Compañía.- Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera sea el número de sus acciones.- Así mismo el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

ARTICULO NOVENO: EL DIRECTORIO: La Junta del Directorio estará integrada por tres miembros principales y tres miembros que actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, con excepción del Gerente y el Presidente que durarán lo determinado en el presente Estatuto.- La Junta del Directorio, se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, además todas las gestiones de carácter administrativa, vigilará la buena marcha de la Institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de ruta y la concesión de nuevos cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de Tránsito. Las Juntas del Directorio serán



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBÁN

ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las Juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueran convocadas por el Gerente General o por el Presidente de la Compañía, para tratar de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias a la Junta de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o Gerente de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por mayoría de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará las firmas del presidente y del secretario. El secretario será Ad-hoc, y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y las actividades de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas. ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta

WATSON

~~General de accionistas por el lapso de dos años. El mismo~~ que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio, b) Suscribir las actas de las sesiones en las que este presente, conjuntamente con el secretario, c) controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, d) ~~reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular,~~ e) someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en Junta General, f) firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones, g) las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un plazo no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Compañía: a) será el secretario de la Junta General de accionistas, b) representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, c) dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, d) comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de DOSCIENTOS DOLARES, e) contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente, f) tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la Compañía, g) llevar los libros de actas, acciones y accionistas y el libro talonario de acciones, h) firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones, i) presentar anualmente y con la debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances, y más documentos pertinentes. Dicho balance posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de accionistas, j) elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio, k) hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, l) en general, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los Administradores. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

08

DEL COMISARIO: La Junta General de accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente, La duración de estos funcionarios será de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente.-

Son Deberes y Atribuciones de los Comisarios: Todos los que señalen la ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de accionistas. ARTICULO

DECIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales. ARTICULO DECIMO CUARTO: RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley. ARTICULO DECIMO QUINTO.

DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES: Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de accionistas, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACION: La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

la compañía. DECLARACIONES: a) .-Los accionistas fundadores no se han reservado para si premios, ventajas de ninguna naturaleza. b) .-El capital de la compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptor, como consta del correspondiente certificado de deposito bancario que se adjunta y protocoliza. c) .-Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte de Carga Liviana, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito y no constituyen Títulos de Propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. d) .-La Reforma de Estatutos, Aumento o Cambio de Unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. e) .-La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Tránsito. Usted Señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el señor doctor Nelson Troya Pazmiño, portador de la matrícula profesional número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del

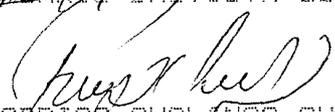
caso, y leída que les fue íntegramente, a los comparecientes, se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SEGUNDO CARLOS MARIA ALBA CHURUCHUMBI

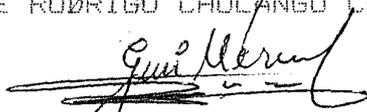
C.C. 170763901-3


JOSE NAZARÍ BADISTA QUISPE

C.C. 171043608-8


JOSE RODRIGO CHOLANGO CHIMARRO

C.C. 171170527-5


JOSE GUILLERMO QUISHPE QUIMBIULCO

C.C. 171031556-8


TOMAS EUGENIO PERALTA PERALTA

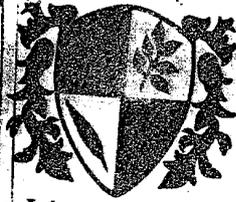
C.C. 010342590-6

FIRMADO DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO. SIGUEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170783901-3
 ALBA CHURUCHUMBI SEGUNDO CARLOS MARIA
 29 NOVIEMBRE 1.963
 PICHINCHA/CAYANBE/OLMEDO /PES
 01 350 00698
 PICHINCHA/ CAYANBE
 CAYANBE 63



[Handwritten signature]



Jaime Aillón Albán
 Quito - Ecuador

VIUDO MEJIA CABASCANCO MARIA OLGA
 SECUNDARIA DACHILLER AGROPECUARIO
 LYNO ALBA
 HORTENCIA CHURUCHUMBI
 IPARRA 6-02-94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 098981
 PULGAR DEFECTIVO

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 174013620-13
 BAUTISTA QUISEP JOSE NASARIO
 15 FEBRERO 1.970
 JUNGURAHUA/QUERO/QUERO
 01 106 00106
 JUNGURAHUA/ QUERO
 QUERO 70



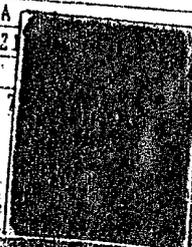
[Handwritten signature]

ECUATORIANA ***** V2443V3442
 DIVORCIADO
 PRIMARIA AYUDANTE
 JOSE SALOMON BAUTISTA MEJIA
 MARIA ANABEL QUISEP PICO
 QUITO 20/05/98
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 0870872818
 FIRMA No. *[Handwritten signature]*
 PULGAR DEFECTIVO



tu O de 12.001-

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171031356-8
 QUISEP QUIMBIULCO JOSE GUILLERMO
 09 JULIO 1.971
 PICHINCHA/CAYANBE/CANGAHUA
 01 190 0021
 PICHINCHA/ CAYANBE
 CANGAHUA



[Handwritten signature]

ECUATORIANA ***** V4344I2222
 CASADO MARIA JUANA CEDEA PINEDA
 PRIMARIA EMPLEADO
 SEGUNDO QUISEP FARINANGO
 NANUELA QUIMBIULCO FARINANGO
 QUITO 23-10-91
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 127266
 FIRMA No. *[Handwritten signature]*
 PULGAR DEFECTIVO



[Handwritten signature]



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

PRESENTE

RESOLUCION NO. 061-CJ-017-2002-CNTTT

11

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE PUERTA DEL SOL S.A." domiciliada en la Parroquia Cangahua, Canton Cayambe, Provincia de Pichincha, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 132-CJ-SUBAJ-02-CNTTT, de fecha 27 de junio del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, emite el informe de factibilidad con oficio No.2002-041- CJ-DT-CPTP de fecha 30 de abril del 2002, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE PUERTA DEL SOL S.A."
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

La nómina de los CINCO (05) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. ALBA CHURUCHUMBI SEGUNDO CARLOS MARIA
2. BAUTISTAQUISPE JOSE NASARIO
3. CHOLANGO CHIMARRO JOSE RODRIGO
4. QUISHPE QUIMBIULCO JOSE GUILLERMO
5. PERALTA PERALTA TOMAS EUGENIO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



2. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo, para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo, el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica N° 2002-041-CJ-TO-CPTP de 30 de abril del 2002, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha; y, encontrándose el Proyecto de minuta elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PUERTA DEL SOL S.A.**".

3. Informe No. 009-CIPL-SUBAJ-02-CNTTT, del 28 de junio del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe de Factibilidad previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PUERTA DEL SOL S.A.**", pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION 061-CT-017-
2002 - CNTTT

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto del dos mil dos.

12

Ing. Rodolfo Barniol Zerega
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES



LO CERTIFICO:

Srta. Doris Palacios Ramirez
SECRETARIA GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Cayambe 12 Sep de 2002

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 084984 el (la) Sr. Jose Nazario
Bautista Quispe

consignó en este Banco, un depósito de \$/ 400.00 Cuatrocientos
Dólares

para INTEGRACION DE
CAPITAL de Compañía de Transporte Puerta del Sol S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho
depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>Segundo Carlos Alba Chunchumbi</u>	\$/ <u>80.00</u>
<u>Jose Nazario Bautista Quispe</u>	<u>80.00</u>
<u>Jose Rodrigo Chalango Chimarro</u>	<u>80.00</u>
<u>Jose Guillermo Quispe Quimbulo</u>	<u>80.00</u>
<u>Tomas Eugenio Peralta Peralta</u>	<u>80.00</u>

BANCO DEL PICHINCHA S.A.
SUCURSAL CAYAMBE

Eco. Héctor García S.
Jefe de Negocio Empresarial
Cód. 300. 97008.0

TOTAL \$/ 400.00

CC - 300 - A

HASTA AQUI LOS HABILITANTES

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA. En Quito, hoy día jueves diecisiete de octubre del año ~~dos~~ mil dos.-

Dr. JAIME AILLÓN ALBÁN
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

RAZÓN: Tomé nota de la Resolución No.02.G.IJ.4230, de seis de noviembre del dos mil dos, por la cual La Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, APRUEBA la Compañía, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día Miércoles trece de Noviembre del año dos mil dos.-

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública de constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PUERTA DEL SOL SOCIEDAD ANÓNIMA, al igual que la resolución No.02.Q.IJ.4230, de la Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, de 06 de noviembre del 2 002, que la aprueba; a fojas 01, Partida No.01 del Registro Mercantil, Tomo 45.- (Queda archivada la segunda copia de dicha escritura, al igual que una copia de la indicada resolución).- Cayambe, a nueve de enero del dos mil tres.- El Registrador, 

e.a.

Dr. Edgar Manuel Cisneros Yopez
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE



37 12 13

1

.

.

1

.

RESOLUCION No. 02.Q.IJ.

4 230

14

ESPERANZA FUENTES DE GALINDO
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE "PUERTA DEL SOL S.A."** otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de octubre del 2002.

QUE el Departamento Jurídico de Compañias, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.01148 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE "PUERTA DEL SOL S.A."** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el cantón Cayambe.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Cayambe en el Registro Mercantil a su cargo inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten *razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

a

06 NOV. 2002


Dra. Esperanza Fuentes de Galindo

AVC/mcr.



Con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública de constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PUERTA DEL SOL SOCIEDAD ANÓNIMA, al igual que la resolución No.02.Q.IJ.4230, de la Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, de 06 de noviembre del 2 002, que la aprueba; a fojas 01, Partida No.01 del Registro Mercantil, Tomo 45.- (Queda archivada la segunda copia de dicha escritura, al igual que una copia de la indicada resolución).- Cayambe, a nueve de enero del dos mil tres.- El Registrador, e.a.

15


Dr. Edgar Manuel Cisneros Yopez
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE



